RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 141 - 2020 – MDT

Talavera, 29 de setiembre de 2020.

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE TALAVERA

VISTO:==========

El informe N° 002-2020/CSST/MDT, de fecha 07 de setiembre de 2020, emitida por el presidente del comité de seguridad y salud en el trabajo, mediante el cual solicita la aprobación del reglamento interno de seguridad y salud en el trabajo de la municipalidad distrital de Talavera; la opinión legal N°130-2020-OAJ-MDT, de fecha 25 de setiembre de 2020, emitida por la oficina de asesoría legal, mediante el cual da una opinión favorable para su correspondiente aprobación, y;==========

CONSIDERANDO:==========

Que las Municipalidades son Órganos de Gobierno Local, con la personería jurídica de derecho público y tienen autonomía, política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, de conformidad a lo establecido en el Art. 194 de la Constitución Política del Perú.

Que, el artículo 6° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, establece que: "La alcaldía es el órgano ejecutivo del gobierno local. El alcalde es el representante legal de la municipalidad y su máxima autoridad administrativa", así mismo con respecto de las atribuciones del Alcalde, el numeral 6° del artículo 20 de la citada Ley de Municipalidades señala: "Son atribuciones del alcalde: "…Dictar decretos y resoluciones de alcaldía, con sujeción a las leyes y ordenanzas…"==========

Que, la Ley de Seguridad y Salud en el Trabajo Ley Nº 29783, establece en su artículo 1°: La Ley de Seguridad y Salud en el Trabajo tiene como objetivo promover una cultura de prevención de riesgos laborales en el país. Para ello, cuenta con el deber de prevención de los empleadores, el rol de fiscalización y control del Estado y la participación de los trabajadores y sus organizaciones sindicales, quienes, a través del diálogo social, velan por la promoción, difusión y cumplimiento de la normativa sobre la materia.==========

Que, en el artículo 29° de la norma precitada, establece: Los empleadores con veinte o más trabajadores a su cargo constituyen un comité de seguridad y salud en el trabajo, cuyas funciones son definidas en el reglamento, el cual está conformado en forma paritaria por igual número de representantes de la parte empleadora y de la parte trabajadora. Los empleadores que cuenten con sindicatos mayoritarios incorporan un miembro del respectivo sindicato en calidad de observador.==========

Que, en el artículo 74° del reglamento de la ley Nº 29783, Decreto Supremo Nº 005-2012-TR, establece: Los empleadores con veinte (20) o más trabajadores deben elaborar su Reglamento Interno de Seguridad y Salud en el Trabajo, el que debe contener la siguiente estructura mínima: a) Objetivos y alcances. b) Liderazgo, compromisos y la política de seguridad y salud. c) Atribuciones y obligaciones del empleador, de los supervisores, del comité de seguridad y salud, de los trabajadores y de los empleadores que les brindan servicios si las hubiera. d) Estándares de seguridad y salud en las operaciones. e) Estándares de seguridad y salud en los servicios y actividades conexas. f) Preparación y respuesta a emergencias.==========

Que, en el artículo 42, acápite b) de la norma antes citada señala: Son funciones del Comité de Seguridad y Salud en el Trabajo: Aprobar el Reglamento Interno de Seguridad y Salud del empleador.==========

Que, mediante informe N° 002-2020/CSST/MDT, de fecha 07 de setiembre de 2020, emitida por el presidente del comité de seguridad y salud en el trabajo, solicita la aprobación del reglamento interno de seguridad y salud en el trabajo de la municipalidad distrital de Talavera, el cual consta

de 121 artículos, siete disposiciones finales y complementarias y un anexo, el cual cuenta con opinión legal favorable, de acuerdo a lo establecido en la opinión legal N°130-2020-OAJ-MDT, de fecha 25 de setiembre de 2020, emitida por la oficina de asesoría legal.==========

Que, la Municipalidad Distrital de Talavera, tiene la necesidad de establecer las funciones y responsabilidades con relación a la seguridad y salud en el trabajo, normas que deben cumplir obligatoriamente todos los trabajadores, los contratistas, proveedores, visitantes y otros mientras permanezcan en nuestras instalaciones, de acuerdo y en cumplimiento de la normas establecidas.

Estando en los fundamentos y de derechos expuestos precedentemente, y al amparo de las facultades conferidas en el Inciso 6° del Artículo 20º Atribuciones del Alcalde, de la Ley Orgánica de Municipalidades Ley Nº 27972.==========

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: APROBAR, del reglamento interno de seguridad y salud en el trabajo de la Municipalidad Distrital de Talavera, el cual forma parte integrante de la presente resolución y consta de 121 artículos, siete disposiciones finales y complementarias y un anexo ==========

ARTÍCULO 2°. - ENCARGAR, a Gerencia Municipal el cumplimiento de la presente Resolución, disponiendo lo conveniente a los demás órganos estructurados de la Municipalidad Distrital de Talavera.==========

ARTÍCULO 5°.- ENCARGAR, a Secretaría General, Oficina de Imagen Institucional, la publicación de la presente Resolución.==========

POR TANTO:

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE

C.C.
Alcaldía
Archivo
MBP/SG

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE TALAVERA
Ing. Abel Manuel Serna Herrera
ALCALDE